



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-002-2-2026

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:**  
Distrito de San Salvador, a las nueve horas del día quince de enero de dos mil veintiséis.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico en fecha nueve de enero del corriente año, presentada por la licenciada [REDACTED] conocida por [REDACTED], mediante la cual requirió en formato digital la siguiente información del período de enero del 2024 a diciembre del año 2025:

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

Importaciones detalladas según valor CIF en US dólares, volumen en kilogramos, cuantía (unidades reportadas) detallado por país de origen y procedencia, para los siguientes incisos arancelarios: 22030000000 Cerveza de malta y 22029100000 Cerveza sin alcohol.

Asimismo, requiere que se incluya los montos liquidados en concepto de impuesto por fuente, detallado de manera individual de la siguiente forma: 1. Impuesto específico de cerveza, 2. Impuesto Ad Valorem de cerveza, 3. Impuesto Ad Valorem de alcohol, 4. Impuesto Específico de Alcohol, 5. Derechos arancelarios de importación (DAI), según aplique y 6. Impuesto de IVA.

**CONSIDERANDO:**

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2026-002 por medio de correo electrónico de fecha doce de enero del corriente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Aduanas, a través del Departamento de Analítica Aduanera, por medio de correos electrónicos recibidos en fecha catorce de enero del presente año, remitió un archivo digital en formato Excel, manifestando lo siguiente:


*"Se remite reporte estadístico de las importaciones mensuales detalladas según valor CIF en US dólares, DAI, IVA, volumen en kilogramos, cuantía (unidades), país de origen y país de procedencia de las mercancías correspondientes a los incisos arancelarios: 22030000000 Cerveza de malta y 22029100000 Cerveza sin alcohol..."*

*Asimismo, se incorporó el monto liquidado en concepto de impuestos, desagregando los impuestos específicos y advalorem aplicados a las bebidas alcohólicas y cerveza correspondiente a cada operación".*

Posteriormente, en la misma fecha mediante correo electrónico expresó que el periodo del reporte contiene la información para el período del 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2025.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, detallada en el Considerando I) de la presente providencia; en consecuencia, remítase un archivo digital en formato Excel con la información a la cual se le concede acceso. **NOTIFÍQUESE.**



**Licda. Dorian Georgina Flores González**  
**Oficial de Información y Delegada de Protección de**  
**Datos Personales Ad Honórem.**  
**Ministerio de Hacienda.**

